



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	GLORIA ESPERANZA CASTILLO LOZANO
Demandado:	GERMÁN CARDOZO BARRERO
Radicación:	2022-00421
Providencia:	Auto N° 438
Decisión:	Rechaza solicitud

Ingresa al despacho solicitud del apoderado de la parte demandante para que se continúe con el trámite de la demanda, quien expone que, pese a que la radicó en la oficina de reparto el 31 de mayo de 2022, de la cual le acusaron recibido el 02 de junio, tan solo hasta el día 13 de julio del mencionado año, le asignaron la secuencia 13573, motivo por el cual, al consultarla con el despacho, se enteró el 01 de agosto de 2022 que la demanda había sido rechazada.

Vista la actuación, el Despacho colige que la solicitud será despachada de manera desfavorable, ya que, al consultar el acta de reparto, el número de secuencia y la fecha en que fue remitida la demanda, se observa que desde el 02 de junio de 2022 a las 09:12 am, el acta de reparto junto con la secuencia 13573 fue remitida a la dirección de correo reportada por el apoderado gloesca8531@hotmail.com, motivo por el cual, al ser recibida la información en el correo electrónico registrado, tuvo conocimiento de la actuación que echa de menos.

Es así entonces que, el auto inadmisorio del 24 de junio de 2022, está ejecutoriado y por demás vencida la oportunidad para subsanar; aunado a ello, el auto del rechazo pese a no encontrarse ejecutoriado, es una decisión acorde con la realidad procesal, y otrora ajustada al derecho; y justamente expuesto a ese escenario, sin motivos razonados y legales para retrotraer las actuación, implica que su cumplimiento es obligatorio tanto para los interesados como para el juzgado, por tanto, el memorialista ha de estarse a lo allí resuelto.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la solicitud de continuar con el trámite de la demanda, por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 20 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 07

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA